

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12438.-

V-I-S-T-O:

El Expediente N° CD-084-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la modificación del Artículo 73º) de la Ordenanza N° 11641, en cuanto al procedimiento y aplicación de las penalidades por incumplimientos en la prestación de servicios en que incurran los concesionarios, permisionarios o sus dependientes.-

Que la Cláusula decimonovena del contrato de concesión en su apartado 3) establece que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se encuentra la de imponer multas a la Concesionaria, y en el apartado 9) la de arbitrar los medios necesarios para la normal prestación del servicio ejerciendo el Poder de Policía que le compete. Por su parte la Cláusula trigésima indica que el servicio se registrará por la Ordenanza N° 11641 y sus modificaciones.-

Que por ello se requiere establecer un procedimiento constatado, el incumplimiento de los concesionarios y/o permisionarios o sus dependientes; en el cual se determine la sanción a aplicar, en el sentido jurídico amplio de lo que significa la misma y no simplemente circunscripta a la pena pecuniaria.-

Que dicho procedimiento deberá seguir los lineamientos de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1728 en lo referente al procedimiento administrativo municipal.

Que asimismo se recomienda modificar el procedimiento de apelación y descargo en el que se disponga que una vez rechazado el descargo de la concesionaria o permisionaria, la misma deberá proceder al pago de la sanción aplicada contemplando así el principio jurídico del derecho administrativo "solve et repete". Es decir, para poder reclamar o recurrir contra un acto administrativo ejecutivo que contiene la liquidación de una deuda, antes de ello es prerequisite obligado pagar o garantizar el pago de dicha deuda.-

Que con dicha modificación se trata de erradicar las interminables apelaciones de forma gratuita que interponen las concesionarias sancionadas, y que aun habiendo incumplido evitan el pago de la sanción hasta obtener sentencia firme. -

Que por lo expuesto y atento a otorgarles mayor protección y seguridad jurídica a los usuarios de los servicios concesionados y evitar una dilación del proceso administrativo, es que se recomienda modificar el Artículo 73º) perteneciente al Título V, Capítulo I de la Ordenanza N° 11641.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 021/2012, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 007/2012, el día 12 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión 008/2012, celebrada por el Cuerpo el 19 de abril del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 73º) de la Ordenanza N° 11641 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 73º): El Procedimiento para aplicar las penalidades por incumplimientos en la prestación del servicio en que incurran los concesionarios y/o permisionarios o sus dependientes, será el siguiente: 1) Constatado el incumplimiento se labrará el acta correspondiente. La Autoridad de Aplicación determinará la sanción a aplicar y dará traslado al Concesionario. Dentro de los 3 (tres) días de notificado, el Concesionario podrá efectuar el descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho ante la Autoridad de Aplicación que resolverá dentro de los 5 (cinco) días de presentado el descargo mediante Disposición fundada. Si la Autoridad de Aplicación hace lugar al descargo se archivan las actuaciones, caso contrario notificará a la Concesionaria a fin de proceder al pago de la sanción aplicada. Contra la Disposición de la Autoridad de Aplicación procederá un recurso ante el Intendente Municipal. Dicho recurso deberá ser interpuesto en el término de 3 (tres) días acompañando comprobante de pago de la sanción impuesta. En ningún caso se resolverá un recurso si no se acompaña con el mismo el comprobante de pago de la sanción.- 2) Para el caso que se haga lugar al recurso presentado por ante el Intendente, en el plazo de 5 (cinco) días, la Municipalidad deberá repetir el importe del Previo Pago abonado por el Concesionario. En el supuesto que no se haga lugar al recurso, el importe del Pago pasará a formar parte de las Arcas Municipales sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario.- 3) Si el concesionario no formulara descargo en el plazo establecido en el apartado 1ro, la sanción quedará firme automáticamente y deberá ser satisfecha por el Concesionario en el término de 3 (tres) días. En caso de incumplimiento queda la Municipalidad facultada para exigir judicialmente su monto o, percibirlo de la garantía de la concesión estipulada en los contratos de concesión."

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-084-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1874
Fecha 24/05/2012

Ordenanza Municipal N° 12438 12001
Promulgada por Decreto: N° 0445 12002
Expte N° CD-084-B-12
Obs :



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo